

Los dichos derechos de Alcaualas  
 y Terceros Mando que ningun  
 va persona pueda llevar seda  
 a uenta. sino fuere sacando  
 primero Guia del Recaudador  
 Real de dichas Rentas o sus  
 Administradores y teniendo  
 la Resguardada en los Horreos  
 donde la quedan Requirir. Sin  
 llevar dicha Guia. pena al que  
 lo contrario hiziere. de perdim.  
 de la que le apendiere sin ella  
 y de cinquenta Ducados a los  
 foradores que la Requirieren  
 sin dichas Guias y Resguardos  
 aplicado todo en la forma de  
 lo que se manda en los Capítulos anexas  
 lo. Mandos = Los Comedores

